Buenaventura, Intendencia Regional Dimar No. 1, 10 de junio de 2022

A LOS : Señores:
COOL AIRES S.A.S
NIT. 901.197.392-6
YESENIA CARDENAS VALENCIA
Representante Legal
Dirección: Carrera 39 No. 4- 03
Teléfonos: 3153063605 – 3218881651
Correo: coolairessas@gmail.com
Buenaventura – Valle

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 125-GINRED1-2022.**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (1183-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de diciembre de 2021 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.0068 de fecha 11 de enero del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **COOL AIRES S.A.S**., identificada con NIT 901.197.392-6, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **103-GINRED1-2022**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR N° 1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"."***,* de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 01 de junio de 2022 a las 13:11 horas.

Los bienes y/o servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	COOL AIRES S.A.S
NIT O CC	NIT 901.197.392-6
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	Carrera 39 No. 4- 03
Telefono/Fax/celular	3153063605 – 3218881651
E- mail	coolairessas@gmail.com
Ciudad	Buenaventura – Valle
Banco	BBVA

<table>
<tr><td>No. de Cuenta</td><td>No. 0858103369</td></tr>
<tr><td>Nombre del Titular</td><td>COOL AIRES S.A.S</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Cuenta Ahorros</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 14622 de Fecha 12 de enero de 2022</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO GASTO</th><th>ASIGN INTRNA</th><th>CTA/PROG</th><th>SUBC/ SUBP</th><th>OBJG/PROY</th><th>ORD/ SPRY</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008</td><td>007</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato es por la suma SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. ($49.162.000), Incluido IVA y demás erogaciones correspondientes. Discriminados así:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>PRESUPUESTO ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>GRUPO No. 1</td><td>$ 33.006.000</td></tr>
<tr><td>GRUPO No. 2</td><td>$ 8.595.000</td></tr>
<tr><td>GRUPO No. 3</td><td>$ 7.561.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 49.162.000</td></tr>
</table>
Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES de la siguiente forma: se efectuaran TRES PAGOS correspondientes a pago 01 equivalente al 30%, pago 02 equivalente al 30% y pago 03 equivalente al 40%, contra prestación de servicios (acorde objeto y naturaleza del contrato), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse</td></tr>
</table>

	suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1. En los datos de emisor el correo del emisor. 2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 3. En las notas finales el código 15-01-12-001; XXX-GINRED1-2022; correo supervisor. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI de la Intendencia Regional Dimar No. 1 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-001. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el

	mismo NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **10 de diciembre de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización del contrato. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor de este.
Lugar de Entrega/ Ejecución	La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes sedes: **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS** **GRUPO 1 – UNIDADES DE DIMAR BUENAVENTURA, BAHÍA SOLANO Y GUAPI:** **CP01:** Calle 2 No.1-02, edificio Capitanía de Puerto, Buenaventura-Valle del Cauca. **ECTM-CP01:** Calle 2 No.1-02, edificio Capitanía de Puerto, Buenaventura - Valle del Cauca. **INRED1:** Calle 2 No. 1-03, Buenaventura - Valle del Cauca. **SEMAP:** Calle 2 No. 1-03, Buenaventura - Valle del Cauca. **CP10:** Calle 2 No. 2-17, barrio El Carmen, Bahía Solano - Chocó. **CP11:** Calle 11 No. 2-50, barrio San Pablo, Guapi - Cauca **GRUPO 2 – UNIDADES DE DIMAR TUMACO:** **CCCP:** Avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco - Nariño. **CP02:** Avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco - Nariño. **ECTM-CP02:** Avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco - Nariño. **GRUPO 3 – UNIDADES DE DIMAR FLUVIALES:** **CP15:** Carrera 1 No.17 – 121, Barrio El Puerto, Puerto Carreño – Vichada. **CP16:** Carrera 11 No.6 - 36, Leticia – Amazonas. **CP17:** Calle 15 No.9-57, Barrio el Centro, Puerto Inírida – Guainía. **CP19:** Carrera 1 No.1 - 28 Barrio Centro, Puerto Leguízamo – Putumayo.
Forma de ejecución	La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.

Obligaciones Específicas del Contratista	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá proceder con el inicio de los planes de mantenimientos, en caso de presentarse novedades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y sus especificaciones técnicas, el supervisor dará aviso al contratista quien debe proceder con la corrección o ajuste de los bienes y/o servicios relacionados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes. En caso de que los servicios no se ajusten a lo requerido en las especificaciones técnicas, el supervisor del contrato procederá a rechazarlos y el contratista deberá proceder con su entrega dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. **TIEMPOS DE ENTREGA:** El contratista deberá garantizar la entrega del objeto contractual dentro del plazo de ejecución, previendo condiciones de clima, transporte, acceso y demás que pudieran retardar su entrega. **PERSONAL:** El contratista deberá garantizar que el personal posee la experiencia y conocimiento específico para desarrollar las actividades que permitan dar cumplimiento al objeto contractual. El personal que ejecutará el contrato será el mismo presentado con la oferta, en caso de cambio, los mismos deben ser autorizados por el Delegatario del Gasto y deberán cumplir con las mismas calidades acreditadas previamente. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la aprobación de la póliza, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma ajustado al plazo de ejecución, en el que se incluyan las actividades encaminadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **PRUEBAS Y FORMA DE USO:** El contratista deberá proceder a probar el bien objeto del contrato en presencia del supervisor, demostrando que el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, brindando las instrucciones de uso debido del equipo al personal que estará a cargo de la operación. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:** El contratista deberá dotar al personal técnico que prestará los servicios de todos los elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo, además de los elementos de bioseguridad, los cuáles correrán por cuenta del contratista. **HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS:** El contratista deberá aportar a su personal técnico todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos, insumos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio. **PLAN DE EMERGENCIA:** El contratista deberá proporcionar un plan de emergencia en caso de accidente, este se debe ser entregado al supervisor del contrato dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá incluir como mínimo información respecto a contactos de emergencia, planes de evacuación, planes de mitigación de riesgos. **INFORME:** El contratista deberá aportar informe técnico donde se evidencien los

	procedimientos y mantenimientos efectuados a los equipos. **TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS:** El oferente deberá atender oportunamente a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro del horario laboral de lunes a viernes de 08:00 am a 06:00 pm, con el fin de diagnosticar los equipos instalados, con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas en el distrito de Buenaventura y municipio de Tumaco, y de 48 horas en los municipios de Bahía Solano y Guapi, al recibo de la comunicación por parte del supervisor del contrato para la atención del requerimiento ya sea vía telefónica, electrónica o escrita.
Garantías	El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 1 – NIT. 835.000.771-1** a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra desde el vencimiento del plazo de ejecución por el término de cuatro (04) meses. En dicha Póliza deberá figurar como Tomador el **CONTRATISTA**, como Asegurado la **Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 1** y como Beneficiarios **la Dirección General Marítima - Intendencia Regional Dimar No. 1.** Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.**

Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: 1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. 2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es). El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Confidencialidad	El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso (en caso de que se requiera) con ocasión a los usos de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima – DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgar a terceros, salvo requerimiento legal.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Cesión	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INRED1, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1193 “Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”. Por lo anterior la Entidad se reserva el derecho de aceptar o no Cesiones parciales o totales de las obligaciones derivadas de los contratos.

Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S1 ANDERSON VEGA LÓPEZ identificado con cedula 73.187.117, Orgánico de CP01**, quien será la responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar la INRED1 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la INRED1, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la INRED1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan

<table>
<tr>
<td></td>
<td>constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". <u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la INRED1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. <u>CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR</u>. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

NOTA: Así mismo se designarán por zonas a las personas relacionadas a continuación, como supervisores técnicos, encargados de verificar e informar sobre los avances durante la ejecución del contrato en sus Unidades, al supervisor designado, así:

<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS
Y NOMBRES</th><th>DEPENDENCIA</th></tr>
<tr><td>SV</td><td>JUAN VEGA PINTO</td><td>INRED1</td></tr>
<tr><td>S1</td><td>MANUEL PAUTT LICONA</td><td>SEMAP</td></tr>
<tr><td>MA2</td><td>DANIEL CABRERA</td><td>ECTM CP01</td></tr>
<tr><td>S3</td><td>ERIK EDUARDO VILLALOBOS BOLIVAR</td><td>CCCP</td></tr>
<tr><td>S2</td><td>SERGIO COTES</td><td>CP02</td></tr>
<tr><td>MA2</td><td>JUAN BARREIRO VALENZUELA</td><td>ECTM CP02</td></tr>
<tr><td>MA2</td><td>CARLOS PALACIO DÍAZ</td><td>CP10</td></tr>
<tr><td>MA2</td><td>SERGIO PLATA ROMERO</td><td>CP11</td></tr>
<tr><td>S2</td><td>JIMENEZ ARRIETA KEVIN</td><td>CP15</td></tr>
<tr><td>S2</td><td>ARIZA SILVA CARLOS MARIO</td><td>CP16</td></tr>
<tr><td>MA2</td><td>CASTRO MORALES RAÚL ENRIQUE</td><td>CP17</td></tr>
<tr><td>MA1</td><td>CARMONA COCHERO JAVIER DAVID</td><td>CP19</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Liquidación</td>
<td>El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Intendencia Regional Dimar No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.</td>
</tr>
</table>

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 103-GINRED1-2022**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015.**

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró
CPS Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
S1 Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1

ANEXO "A"

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES"

Las características técnicas de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los aires acondicionados de las unidades adscritas a la Intendencia Regional DIMAR Nº1 a adquirir son las siguientes:

GRUPO 1 - COMPLEJO DIMAR BUENAVENTURA / GUAPI / BAHÍA SOLANO
Presupuesto Asignado ($ 33.006.000,00)

CP01-CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA						
ÍTEMS	**UNIDAD USUARIA**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CP01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A (37) AIRES ACONDICIONADOS EN EL EDIFICIO CP01 TIPO CASSETTE DE 5 TN.	111	Unidad	$ 105.000,00	$11.655.000,00
2	CP01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A (9) AIRES ACONDICIONADOS EN EL EDIFICIO CP01 TIPO CASSETTE DE 3 TN.	21	Unidad	$ 95.000,00	$ 1.995.000,00
3	CP01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A (06) AIRES ACONDICIONADOS EN EL EDIFICIO CP01 TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU.	27	Unidad	$ 60.000,00	$ 1.620.000,00
4	CP01	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 10 TN EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO CP01.	1	Unidad	$ 370.000,00	$ 370.000,00
5	CP01	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 10 TN EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO CP01.	1	Unidad	$ 700.000,00	$ 700.000,00
ECTM CP01						
ÍTEMS	**UNIDAD USUARIA**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	ECTM CP01	MANTENIMIENTO MTTO PREVENTIVO 02 A/A EN LA ECTVM CP01 PISO TECHO DE 36000 BTU. EL MTTO PREVENTIVO DE A/A INCLUYE EL MANTENIMIENTO A DUCTOS, CONDENSADORAS Y EVAPORADORA.	2	Unidad	$ 105.000,00	$ 210.000,00
7	ECTM CP01	MANTENIMIENTO MTTO PREVENTIVO 02 A/A EN LA ECTVM CP01 MINISPLIT DE 12000 BTU. EL MTTO PREVENTIVO DE A/A INCLUYE EL MANTENIMIENTO A DUCTOS, CONDENSADORAS Y EVAPORADORA.	2	Unidad	$ 60.000,00	$ 120.000,00
SEMAP BUENAVENTURA						

ÍTEMS	UNIDAD USUARIA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR	VALOR MÁXIMO A OFERTAR
8	SEMAP	MANTENIMIENTO (02) TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU. (03) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A CADA EQUIPO.	3	Unidad	$ 85.000,00	$ 255.000,00
9	SEMAP	MANTENIMIENTO (02) TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU. (03) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A CADA EQUIPO.	3	Unidad	$ 67.000,00	$ 201.000,00
10	SEMAP	MANTENIMIENTO (03) TIPO CENTRAL DE 5 TON. (03) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A CADA EQUIPO	4	Unidad	$ 105.000,00	$ 420.000,00
11	SEMAP	MANTENIMIENTO (03) TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU. (03) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A CADA EQUIPO.	4	Unidad	$ 95.000,00	$ 380.000,00
INRED1 BUENAVENTURA						
ÍTEMS	**UNIDAD USUARIA**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
12	INRED1	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, (11) TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU.	33	Unidad	$ 60.000,00	$ 1.980.000,00
13	INRED1	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, (10) TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU.	30	Unidad	$ 60.000,00	$ 1.800.000,00
14	INRED1	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, (01) TIPO CENTRAL DE 5 TONELADAS.	3	Unidad	$ 74.000,00	$ 222.000,00
15	INRED1	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO, (08) TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU.	24	Unidad	$ 60.000,00	$ 1.440.000,00
16	INRED1	MANTENIMINETO CORRECTIVO A TODO COSTO A 01 AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 5 TON. DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No 1 CONSITENTE EN: 1. CAMBIO E INSTALACIÓN DE 01 COMPRESOR DE 5 TONELADAS REFRIGERANTE R22 MONOFÁSICO 2. VACÍO DEL SISTEMA 3. CAMBIO VÁLVULAS DE EXPANSIÓN 4. RECARGA DEL SISTEMA REFRIGERANTE R22 5. SUMINISTRO DE 01 CAPACITOR DE 80 MF (MICROFARADIO) 6. SUMINISTRO DE 01 CAPACITOR DE 05 MF (MICROFARADIO) 7. SUMINISTRO DE 01 CONTACTOR DE 2 POLOS 220V BOBINA 24V 8. BARRIDO DEL SISTEMA CON NITRÓGENO	1	Unidad	$3.000.000,00	$ 3.000.000,00
17	INRED1	MANTENIMIENTO CORRECTIVOS DE (1) AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU DE CP11 UBICADO EN GUAPI.	1	Unidad	$ 107.000,00	$ 107.000,00
CP10-CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA SOLANO						

ÍTEMS	UNIDAD USUARIA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD DE A/A	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
18	CP10	MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS DE 06 AIRES ACONDICIONADOS DE 12000 BTU.	6	Unidad	$ 300.000,00	$ 1.800.000,00
19	CP10	MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS DE 02 AIRES ACONDICIONADOS DE 24000 BTU.	2	Unidad	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
CP11 CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI						
ÍTEMS	**UNIDAD USUARIA**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
20	CP11	MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVO DE (01) AIRES ACONDICIONADOS DE 24000 BTU	3	Unidad	$ 107.000,00	$ 321.000,00
21	CP11	MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS DE (11) AIRES ACONDICIONADOS DE 12000 BTU.	30	Unidad	$ 107.000,00	$ 3.210.000,00

GRUPO 2 - COMPLEJO DIMAR TUMACO
Presupuesto Asignado ($ 8.595.000,00)

CP02-CAPITANÍA DE PUERTO DE TUMACO						
ÍTEMS	**UNIDAD USUARIA**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CP02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 05 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 18000 BTU.	8	Unidad	$ 55.000,00	$ 440.000,00
2	CP02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO 03 AIRES ACONDICIONADO DE 12000 BTU.	5	Unidad	$ 55.000,00	$ 275.000,00
3	CP02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO 04 AIRES ACONDICIONADOS DE 24000 BTU.	6	Unidad	$ 60.000,00	$ 360.000,00
4	CP02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO 01 AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU.	2	Unidad	$ 60.000,00	$ 120.000,00
ECTM CP02						
ÍTEMS	**UNIDAD USUARIA**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5	ECTM CP02	MANTENIMIENTOS PREVENTIVO 02 AIRES ACONDICIONADOS DE 03 TONELADAS.	2	Unidad	$ 70.000,00	$ 140.000,00

6	ECTM CP02	MANTENIMIENTOS PREVENTIVO 02 AIRES ACONDICIONADOS DE 18000BTU, SE REQUIERE LIMPIEZA EXTERNA E INTERNA, RECARGA DE GAS, VERIFICACION ELECTRICA Y REEMPLAZO DE CAPACITORES, TERMOSTATOS Y PRESOSTATOS	2	Unidad	$ 60.000,00	$ 120.000,00
CCCP TUMACO						
ÍTEMS	**UNIDAD USUARIA**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
7	CCCP	Mantenimiento preventivo a (07) aires tipo mini Split de 12000 BTU.	21	Unidad	$ 60.000,00	$ 1.260.000,00
8	CCCP	Mantenimiento preventivo a (20) aires tipo mini Split de 24000 BTU.	40	Unidad	$ 60.000,00	$ 2.400.000,00
9	CCCP	Mantenimiento preventivo a (2) aires tipo mini Split de 36000 BTU.	06	Unidad	$ 60.000,00	$ 360.000,00
10	CCCP	Mantenimiento preventivo a (26) aires tipo mini Split de 18000 BTU.	52	Unidad	$ 60.000,00	$ 3.120.000,00

GRUPO 3 – UNIDADES FLUVIALES
Presupuesto Asignado ($7.561.000,00)

CP15 - PUERTO CARREÑO						
ÍTEMS	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CP15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE AIRES DE 18.000 BTU CONSISTENTE EN REVISION SISTEMA ELECTRICO, RECARGA DE GAS, REVISION DE EVAPORADORAS, MANTENIMIENTO DEL MOTOR, A TODO COSTO.	9	Unidad	$ 105.000,00	$ 945.000,00
2	CP15	MANTENIMIENTO DE 01 AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU, CONSISTENTE EN CARGA DE GAS, REVISION ELECTRICA, REVISION DE EVAPORADORAS, A TODO COSTO.	1	Unidad	$ 78.000,00	$ 78.000,00
3	CP15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 01 AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU, CONSISTENTE EN REVISION SISTEMA ELECTRICO, A TODO COSTO.	1	Unidad	$ 105.000,00	$ 105.000,00

CP16 - LETICIA						
ÍTEMS	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	CP16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 05 AIRES ACONDICIONADOS DE 18000 BTU DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA. (01 MANTENIMIENTO A 05 EQUIPOS EN PRIMER TANDA, Y 01 MANTENIMIENTO A 04 EQUIPOS EN SEGUNDA TANDA).	9	Unidad	$ 180.000,00	$1.620.000,00
5	CP16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA. (02 EQUIPOS, 02 MANTENIMIENTOS)	4	Unidad	$ 140.000,00	$ 560.000,00
6	CP16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 11800 BTU DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA. (01 EQUIPOS, 02 MANTENIMIENTOS)	2	Unidad	$ 157.000,00	$ 314.000,00
7	CP16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 9000 BTU DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA. (02 EQUIPOS, 02 MANTENIMIENTOS)	4	Unidad	$ 147.000,00	$ 588.000,00
CP17 - PUERTO INÍRIDA						
ÍTEMS	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
8	CP17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU	3	Unidad	$ 177.000,00	$ 531.000,00
9	CP17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU	4	Unidad	$ 137.000,00	$ 548.000,00
10	CP17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE 9000 BTU	3	Unidad	$ 140.000,00	$ 420.000,00
CP19 - PUERTO LEGUÍZAMO						
ÍTEMS	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**	**CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIMADOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

11	CP19	MANTENIMIENTO PARA UN (01) AIRE ACONDICIONADO DE 9.000 BTU	2	Unidad	$ 120.000,00	$ 240.000,00
12	CP19	MANTENIMIENTO PARA DOS (02) AIRE ACONDICIONADO DE 11.800 BTU	4	Unidad	$ 120.000,00	$ 480.000,00
13	CP19	MANTENIMIENTO UN (01) AIRE ACONDICIONADO DE 22.000 BTU	2	Unidad	$ 212.000,00	$ 424.000,00
14	CP19	MANTENIMIENTO UN (01) AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	2	Unidad	$ 212.000,00	$ 424.000,00
15	CP19	MANTENIMIENTO UN (01) AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	2	Unidad	$ 142.000,00	$ 284.000,00

DESCRIPCIÓN POR TIPO DE MANTENIMIENTO

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR CADA AIRE ACONDICIONADO INCLUYE:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
(APLICA PARA TODOS LOS EQUIPOS DE LAS UNIDADES EN LOS GRUPOS 1, 2 Y 3)

Durante la ejecución del contrato debe contemplar la ejecución de todas las actividades que a continuación se enuncian:

Actividades generales:

1. Verificación de la alimentación eléctrica antes y después del mantenimiento.
2. Verificar el consumo, antes y después del mantenimiento.
3. Desarme de los equipos y limpieza de condensador y evaporador,
4. Lavado de latonería,
5. Lavado de filtros evaporadora (Desincrustada de serpentines con productos químicos e hidrolavadora),
6. Limpieza de la tubería de drenado,
7. Revisión y ajustes generales de las estructuras, correas, poleas, ventiladores, terminales eléctricos, pernos, prisioneros de ventilación y cambio de tornillería si se requiere.
8. Revisión del sistema eléctrico para verificar el estado actual y limpieza,
9. Lubricación y limpieza del motor,
10. Medición de voltajes y amperajes,
11. Limpieza de tarjetas electrónicas del equipo,
12. Lubricación de bujes, motores eléctricos, flapers, blowers, hélices y chumacera,
13. Limpieza del motor ventilador,
14. Revisión y limpieza de las rejillas protectoras de los ventiladores,
15. Barrido del sistema,
16. Verificación de fugas,
17. Verificación de válvulas de recargue,
18. Revisión y toma de lectura de alta y baja presión de refrigerante, y recargue de refrigerante en caso de requerirse.
19. Verificación de funcionamiento de los presostatos de alta y baja presión.
20. Garantizar el empleo de refrigerantes amigables con el medio ambiente, de preferencia refrigerantes R-507 y R-410, los cuales contribuyen a la reducción sustancial del calentamiento global que se genera por el uso de los hidrofluorocarbonados- HFC. Al utilizar refrigerantes R-22, contar con un recuperador de gas refrigerante y entreguen los certificados correspondientes,
21. Revisión y toma de lectura de temperatura de condensación y evaporación,
22. Prueba de capacitores y cambio si se requiere,
23. Toma de lectura de presión de succión y descarga de los compresores.

Actividades en compresores y elementos del circuito de interconexión:

- Determinar el funcionamiento general del compresor, verificando y midiendo presiones de operación. Definir presiones anormales, temperatura, ruido, mal funcionamiento de los dispositivos de control, excesiva condensación o congelamiento en la succión.
- Medir consumo de corrientes y comparar con los datos de la placa del equipo y lecturas anteriores, verificar el buen funcionamiento del relé bimetálico, revisar la mirilla, el filtro secador, válvula solenoide y posibles escapes de aceite y refrigerante.
- Inspeccionar y remplazar (cuando sea necesario) el aislamiento térmico de la línea de succión.
- Limpieza exterior del equipo.
- Ajuste general de tornillería.
- Engrase de rodamientos y demás partes que lo requieran.
- Cambiar tela poliéster a los filtros.
- Revisión general de rodamientos del motor y de las chumaceras, cambiar las que muestren deterioro.
- Revisión del aislamiento interior de la manejadora.
- Inspección eléctrica del motor y sentido de giro de los ventiladores.
- Medir los consumos de corriente y comparar con los valores de placa y datos anteriores.
- Revisión y ajustes de conexiones eléctricas a nivel general.
- Medición de temperatura interior y exterior.
- Inspeccionar el funcionamiento de la válvula de expansión.
- Lavar con detergente, cepillo y agua a presión el serpentín y enderezar aletas.
- Inspeccionar el funcionamiento de los desagües y retirar cualquier obstrucción.
- Verificar el funcionamiento de las alarmas.
- Medir la temperatura del aire de entrada y de salida de los serpentines.
- Lavar los filtros de aire o cambiar el medio filtrante según sea el caso.

Actividades en unidades manejadoras y condensadoras

- Limpiar con aire seco, nitrógeno o productos químicos especiales para tal fin, los serpentines de la manejadora y condensadora.
- Rutina mecánica y retoques en la pintura en general manteniendo el color original.
- Hacer limpieza general de los tableros y accesorios eléctricos con elementos dieléctricos.
- Revisión general de los contactos de todos los compresores.
- Limpieza general de los rotores y ventiladores.
- Comprobación del estado del aislamiento eléctrico de los motores y compresores.
- Limpieza del serpentín de la unidad condensadora.
- Toma de parámetros eléctricos del motor de la condensadora y el compresor.
- Verificación de operación de la resistencia del cárter de la unidad.
- Verificación del nivel del aceite.
- Verificación de presiones de succión y descarga del compresor.
- Toma de lecturas de entrada y salida del condensador.
- Ajuste de tornillería.
- Limpieza en general de la unidad.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:
(APLICA PARA TODOS LOS EQUIPOS DE LAS UNIDADES EN LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 QUE LO REQUIERAN)

El estudio de mercado se basó, para el caso de los aires acondicionados, en los mantenimientos preventivos y algunos mantenimientos correctivos que se encontraban identificados al momento de estructurar el presente estudio. En razón a que para determinar los mantenimientos correctivos se hace necesario contar con un diagnóstico previo para que los aires acondicionados vuelvan a su condición funcional, una vez que una falla se ha detectado, los mantenimientos correctivos que se soliciten adicionales a los plasmados en el presente anexo, se solicitarán atendiendo a las condiciones establecidas para tal fin.

Los mantenimientos correctivos son sujetos a la imprevisión y este se presenta cuando a situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato, que pueden llegar a alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal e inclusive hasta grave, en la medida que llegare a resultar con un presupuesto insuficiente para lograr abarcar todos los correctivos que llegaren a resultar. Llegando a ser procedente su aplicación cuando se cumplen las siguientes condicione: -la existencia de hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato. –Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. –Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.

En cuanto a la alteración de la economía del contrato, es de la esencia de la imprevisión que la misma sea extraordinaria y anormal y corresponde a este caso a los aires acondicionados que por su tiempo y uso pueden en algún momento presentar fallas temporales o definitivas que pongan en compromiso su correcto funcionamiento, conllevando a una parálisis de las funciones propias que realiza un funcionario y que llegando el caso afecta la misión institucional que pueda estar desarrollando. Lo primero que debe hacer el contratante es, pues, probar que exista la falla a través de un diagnóstico inicial que busca en principio solucionar el impase a través de la intervención del equipo más a fondo y donde requiere el cambio de refacciones, esto quiere decir que el concepto técnico inicial debe ser allegado a la Entidad acompañado de una cotización y que tiene como fin llegar a un análisis para determinar la viabilidad de intervenir el equipo siempre y cuando el contrato cuente con los recursos que así lo respalden.



Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró
CPS Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
S1 Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1